



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 066 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de junio del 2024, en atención al Informe N° 002-2024-GRP-CR/COFyCI-EAAP de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, el Pleno del Consejo Regional realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

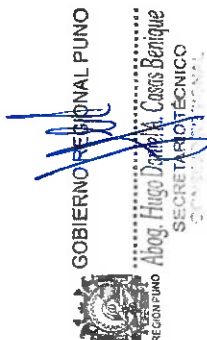
Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al Artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones de Consejo Regional son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue;

Que, el Artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que los informes de las comisiones son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales; deben ser fundamentados, precisos, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Informe N° 002-2024-GRP-CR/COFyCI-EAAP - Informe de investigación sobre posible incumplimiento de obligación contractual de pago – orden de servicio N° 1529 (servicio de alquiler de camioneta), el mismo que es analizado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno y sustentado por el presidente de la comisión, quien informa el contenido de estudio, la exposición detallada del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones, señalando textualmente lo siguiente:

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

CONCLUSION:

(...) La Comisión Ordinaria del Consejo Regional de Puno, acorde al estudio y análisis realizado en base a la documentación adjuntada y conforme al Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno y normas conexas, concluye en:

1. Existe una evidente discrepancia entre el vehículo ofertado por la empresa CORPORACIÓN NAPOLISS SAC en la cotización de servicios N° 01411 y aceptado en la Orden de Servicio N° 01529, y el vehículo que dicha empresa pretende haber utilizado para la prestación del servicio de alquiler de camioneta.
2. No se cuenta con documentación que acredite la efectiva prestación del servicio de alquiler de camioneta conforme a los términos establecidos en la Orden de Servicio N° 01529 y la cotización de servicios N° 01411.
3. El Gerente Regional de Infraestructura no ha emitido la conformidad del servicio al no haber recibido la documentación que sustente la efectiva prestación del mismo.
4. De acuerdo con la normativa vigente, no procede el pago por un servicio que no ha sido efectivamente prestado conforme a los términos contractuales establecidos.



RECOMENDACIÓN:

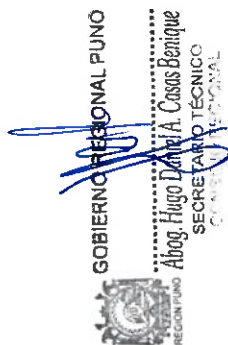
Conforme a la información remitida, evaluación y análisis realizado por parte de esta Comisión Ordinaria recomienda lo siguiente:

Al Pleno de Consejo Regional:

1. **No proceder** con el pago a favor de la empresa CORPORACIÓN NAPOLISS SAC por el servicio de alquiler de camioneta contratado mediante la Orden de Servicio N° 01529, al no haberse acreditado la efectiva prestación del mismo conforme a los términos contractuales.
2. **Remitir** copia de los actuados a las dependencias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes, previo al archivamiento definitivo del caso por la presunta contravención a la normativa interna del Gobierno Regional de Puno y normas de carácter general por parte de la empresa CORPORACIÓN NAPOLISS SAC.
3. **Archivar** el presente caso una vez culminadas las acciones administrativas dispuestas en el punto 2. de las recomendaciones, dejando precedente de lo actuado para futuros casos similares.

Al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno:

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

1. **Exhortar** a las oficinas involucradas en la revisión de los procedimientos internos para la contratación de servicios, a fin de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de la efectiva prestación de los servicios contratados.
2. **Implementar** un sistema de registro y control de los vehículos que son utilizados para la prestación de servicios contratados por el Gobierno Regional, a fin de verificar que coincidan con los ofertados y aceptados.
3. **Establecer** mecanismos de coordinación y comunicación efectiva entre las áreas involucradas (Gerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Administración, etc.) para garantizar un adecuado seguimiento y control de la ejecución de los servicios contratados.
4. **Realizar** evaluaciones periódicas a los proveedores de servicios contratados por el Gobierno Regional, a fin de determinar su desempeño y cumplimiento de obligaciones, para eventuales sanciones o inhabilitaciones.
5. **Promover** la implementación de sistemas de gestión de la calidad en los procesos de contratación y supervisión de servicios, a fin de estandarizar procedimientos y mejorar continuamente.
6. **Fortalecer** los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en los procesos de contratación y ejecución de servicios, a través de la publicación de información relevante en el portal web institucional.
7. **Gestionar** la capacitación constante del personal encargado de los procesos de contratación y supervisión de servicios, a fin de mantenerlos actualizados en las normativas y mejores prácticas vigentes.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Manuel A. Cussis Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
REGIONAL PUNO

A Secretaría Técnica de Consejo Regional de Puno

Disponga las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las recomendaciones del presente dictamen.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en atención al informe presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno de Consejo Regional y al debate, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado el Informe de comisión con 17 votos a favor, consecuentemente conforme a las conclusiones y recomendaciones se emite el presente acuerdo regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 002-2024-GRP-CR/COFyCI-EAAP - Informe de investigación sobre posible incumplimiento de obligación contractual de pago – orden de servicio N° 1529 (servicio de alquiler de camioneta) de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno.

ARTICULO SEGUNDO. – Conforme a las recomendaciones de dicho informe archivar la investigación y no proceder con el pago a favor de la empresa CORPORACIÓN NAPOLISS SAC por el servicio de alquiler de camioneta contratado mediante la Orden de Servicio N° 01529, al no haberse acreditado la efectiva prestación del mismo conforme a los términos contractuales y los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, al 01 día del mes de julio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGIÓN PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA